RESOLUCIÓN No. 359
(04 de agosto de 2025)

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Decreto 092 de 2017, y en lo no regulado expresamente por este, se aplicará el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y *artículo 96 de la Ley 489 de 1998.*

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 0925 04 JUL 2025 Por la cual se priorizan y apoyan proyectos de conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores de 30.000 habitantes, con cargo al 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, bienio 2025–2026, y se dictan disposiciones sobre su ejecución." LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, Priorizar y aprobar los siguientes proyectos presentados en el marco de la convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas y gestión ambiental en municipios menores a 50.000 habitantes con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 y designar a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría.

2. Que según el contenido de la 0925 04 JUL 2025, el Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a proyectos de inversión del sector ambiental emitió conceptos técnicos de viabilidad al proyecto de inversión con **BPIN No. 2024320101** de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB).

3. Que la Subdirección de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar -CSB, una vez contó con la aprobación de los recursos para la ejecución del proyecto, solicitó autorización a la Directora para la contratación, adjuntando a la solicitud los documentos del proceso precontractual, que justifican la necesidad del proceso que permita la ejecución del proyecto cuyo objeto es la ***RECUPERACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA PÉRDIDA DE LA COBERTURA VEGETAL, EN LA CUENCA RÍO BAJO SAN JORGE – NSS; EN JURISDICCIÓN DE LA CSB, MUNICIPIO DE ACHÍ.***

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

4. Que, de acuerdo con lo señalado en los ESTUDIOS PREVIOS elaborados por la Subdirección de Planeación de la Corporación, la justificación de la necesidad para contratar se desarrollará mediante proceso competitivo para seleccionar a una ESAL y celebrar una Convenio de Asociación, que garantice la efectividad en la ejecución de las actividades con inclusión social en favor de las comunidades beneficiadas.

5. Que las obligaciones del proyecto contienen la necesidad de caracterizar y priorizar los aspectos sociales de la comunidad, porque se debe desarrollar las actividades complementarias de participación comunitaria, lo que exige conocimiento especializado y experiencia en los temas.

6. Que, entre las consideraciones de los Estudios Previos y Analizó la conveniencia por los antecedentes históricos de la entidad, donde se evidencia que suscribió convenios para ejecutar objetos iguales y/o similares en vigencia año 2022-2025, los cuales adelantó y culminó con éxito.

7. Que, de acuerdo con lo definido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales son autónomas y responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación, así como determinar análisis y la forma en la que realizan sus estudios del sector, manteniendo la obligación de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación.

8. Que dentro del análisis de conveniencia y oportunidad para justificar la modalidad de selección la entidad tuvo en cuenta el análisis de los riesgos socio políticos de la región, tanto en el presente como los antecedentes históricos surgidos en la ejecución de proyectos iguales y similares en vigencias anteriores; lo cual permite conceptualizar sin ninguna duda que una Entidad Sin Ánimo de Lucro -ESAL tiene mayor y mejor aceptación en las comunidades para desarrollar el objeto del presente proyecto, teniendo como preeminencia la obligación de desarrollar las actividades complementarias de participación comunitaria en el cumplimiento de las actividades propias del proyecto.

9. Que conforme al análisis técnico y jurídico la solicitud de contratación realizada por la Subdirección de Planeación de la Corporación, se trata de un proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público que además contienes actividades propias de la entidad, conforme a la justificación que reposa en el estudio previo presentado.

10. Que en el análisis del sector que hace parte de los estudios previos, la Subdirección de Planeación de la Corporación identificó, que las entidades estatales a nivel nacional; se encuentran celebrando convenios de asociación o contratos de colaboración con entidades

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

sin animo de lucro para ejecutar objetos iguales y/o similares al del presente proceso, necesidad que es justificada en el interés público y general del proyecto.

11. El análisis del sector también permitió a la corporación determinar, que la contratación con la ESAL representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

12. Que el valor del convenio a celebrar será por la suma de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.976.136.194) M/CTE**, incluido IVA si a ello hay lugar, así como todos los gastos e impuestos de ley que por razón de las actividades a ejecutar corresponda.**,** amparado mediante CDP No. 625 del 24 de julio de 2025 expedido por SPGR.

13. Que el plazo definido para ejecutar el convenio será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

14. Que el inciso segundo del Artículo 2 del Decreto 92 de 2017, establece que las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización y La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Por lo anterior, resuelve

OTORGA AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA:

PRIMERO. Celebrar un contrato de Colaboración con una ESAL, previo proceso competitivo, conforme al contenido de artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

SEGUNDO. El objeto del Convenio de Colaboración a celebrar será ***RECUPERACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA PÉRDIDA DE LA COBERTURA VEGETAL, EN LA CUENCA RÍO BAJO SAN JORGE – NSS; EN JURISDICCIÓN DE LA CSB, MUNICIPIO DE ACHÍ.***

TERCERO. El plazo del Convenio de Asociación a celebrar será de diez (10) meses

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

CUARTO: El valor del Convenio de Asociación a celebrar será por la suma de: **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.976.136.194) M/CTE**, incluido IVA si a ello hay lugar, así como todos los gastos e impuestos de ley que por razón de las actividades a ejecutar corresponda.**,** amparado mediante CDP No. 625 del 24 de julio de 2025 expedido por SPGR.

Dada en Magangué a los cuatro (4) del mes de agosto de 2025

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General
Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.